

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 7 2920

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO No.

Rad. PCT/ 06-123233

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 38 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 06 de diciembre de 2006 con el N° 06-123233-00000-0000, a la doctora Luz Clemencia de Páez, en su calidad de apoderada de Superior Energy Services, Llc, presentó la solicitud de patente de invención titulada "COPAS FLEXIBLES POSICIONADAS ALREDEDOR DE UNA PARED EXTERIOR DE UN DISPOSITIVO QUE SE BAJA AL FONDO DE AGUJEROS DE PERFORACIÓN PETROLERA O GASÍFERA COMO UN RASPADOR", correspondiente a la solicitud internacional PCT/US 2005/016239 de fecha 10 de mayo de 2005, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 583 del 18 de diciembre de 2007, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 07878 y notificado por fijación en lista el 18 de junio de 2010 se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 70 a 73 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 06-123233-00006-0000 del 13 de septiembre de 2010, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 10 (Fls. 82 y 83) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "[l]os países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología,



dlc
72920

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 7 2920

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO No.

Rad. PCT/ 06-123233

siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 10 contenidas en los folios 82 y 83 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

" COPAS FLEXIBLES POSICIONADAS ALREDEDOR DE UNA PARED EXTERIOR DE UN DISPOSITIVO QUE SE BAJA AL FONDO DE AGUJEROS DE PERFORACIÓN PETROLERA O GASÍFERA COMO UN RASPADOR "

Clasificación IPC: E 21 B 33/12.

Reivindicaciones: 1 a 10 **Folios:** 82 y 83.

Titular: SUPERIOR ENERGY SERVICES, LLC.

Domicilio: Harvey, Louisiana, Estados Unidos de América.

Inventores: Tom Harper, James R. Stewart, Larry J. Kirspel, David Hutchinson y Terry Jr. Deroche.

Prioridad N°: 10/842,374 **Fecha:** 10 de mayo de 2004 **País:** US.

Solicitud Internacional N°: PCT/US 2005/016239 **Fecha:** 10 de mayo de 2005.

Vigente desde: 10 de mayo de 2005 **Hasta:** 10 de mayo de 2025.

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 7 292 0

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO No.

Rad. PCT/ 06-123233

referida norma comunitaria.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Luz Clemencia de Páez, en su calidad de apoderada de Superior Energy Services, Llc, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 24 DIC. 2010

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ
Carrera 4 N° 72 – 35.
Bogotá D.C.

202021